

# CARTILLA MERCOSUR SOBRE EL TRASLADO DE PERSONAS CONDENADAS A SU PAÍS DE ORIGEN O DE RESIDENCIA

## FUNDAMENTO

En el marco del Grupo Especializado en Asuntos Penitenciarios (GEAP) de la Comisión Técnica de la Reunión de Ministros de Justicia del MERCOSUR, se consensuó la elaboración de un instrumento operativo de comunicación para difundir el procedimiento por el cual una persona condenada por Tribunales de Justicia de un Estado Parte del MERCOSUR, la República de Bolivia o la República de Chile, puede solicitar ser trasladada al Estado Parte del que es nacional o posee residencia legal y permanente para continuar allí con el cumplimiento de su condena.

## OBJETIVOS

- Dar cumplimiento al Artículo 4 del “Acuerdo sobre Traslado de Personas Condenadas de los Estados Partes del MERCOSUR” y el “Acuerdo sobre Traslado de Personas Condenadas de los Estados Partes del MERCOSUR, con la República de Bolivia y la República de Chile” relativo al compromiso de informar el contenido de estos acuerdos a todo condenado que pudiere beneficiarse con su aplicación.
- Difundir con un lenguaje simple y conciso el procedimiento, incluyendo sus beneficios, requisitos y toda otra información de utilidad para agilizar el trámite de solicitud de traslado.
- Fomentar la rehabilitación social del condenado mediante la cercanía con su entorno familiar y afectivo, su idioma, cultura y todo otro incentivo que favorezca su integración comunitaria post penitenciaria.

## MARCO NORMATIVO:

- “Acuerdo sobre Traslado de Personas Condenadas de los Estados Partes del MERCOSUR” (Decisión CMC N° 34/04).
- “Acuerdo sobre Traslado de Personas Condenadas de los Estados Partes del MERCOSUR, con la República de Bolivia y la República de Chile” (Decisión CMC N° 34/04).
- Protocolo sobre traslado de personas sujetas a regímenes especiales (Decisión CMC N° 13/05).

Estas normas relativas a traslado de condenados prevalecerán entre los Estados partes sin perjuicio de las soluciones más favorables contenidas en otros instrumentos internacionales vigentes así como otros tratados bilaterales en la materia sobre cuya vigencia resolverán las Partes oportunamente.

# CARTILLA MERCOSUR SOBRE EL TRASLADO DE PERSONAS CONDENADAS A SU PAÍS DE ORIGEN O DE RESIDENCIA

## 1. ¿QUÉ ES EL TRASLADO DE UNA PERSONA CONDENADA?

Es el procedimiento por medio del cual una persona condenada por Tribunales de Justicia de un Estado Parte del MERCOSUR, la República de Bolivia o la República de Chile (ESTADO SENTENCIADOR), puede solicitar ser trasladada al Estado Parte del MERCOSUR, la República de Bolivia o la República de Chile del que sea nacional o posea residencia legal y permanente para continuar allí con el cumplimiento de su condena (ESTADO RECEPTOR).

## 2. ¿QUÉ BENEFICIOS TIENE EL TRASLADO PARA LA PERSONA CONDENADA?

- Mantener contacto con su familia y amigos.
- Facilitar su reinserción, acercándolo a su entorno socio-cultural de pertenencia.
- Obtener contención afectiva, emocional y psíquica durante el tiempo del cumplimiento de la pena.
- Retomar contacto con sus costumbres e idioma, en los casos de aquellas personas que pertenezcan a países de otra lengua, lo que facilitará una efectiva reinserción en la sociedad.

## 3. ¿QUÉ CONDICIONES DEBE CUMPLIR PARA SOLICITAR EL TRASLADO?

### NORMAS MERCOSUR

"Acuerdo sobre Traslado de Personas Condenadas de los Estados Partes del MERCOSUR" (Decisión CMC N° 34/04).

"Acuerdo sobre Traslado de Personas Condenadas de los Estados Partes del MERCOSUR, con la República de Bolivia y la República de Chile" (Decisión CMC N° 34/04).

Protocolo sobre traslado de personas sujetas a regímenes especiales (Decisión CMC N° 13/05).

### VIGENTES PARA:

Argentina, Brasil, Paraguay, Uruguay, Bolivia, Chile,

- Encontrarse privado/a de libertad en calidad de condenado/a o bajo régimen de condena condicional, libertad condicional, anticipada o vigilada dictada por tribunales de Justicia de un Estado Parte del MERCOSUR, la República de Bolivia o la República de Chile.
- Acreditar la nacionalidad del país al que desea ser trasladado o su residencia legal y permanente siempre y cuando sea un Estado Parte del MERCOSUR, la República de Bolivia o la República de Chile.
- Brindar consentimiento expreso preferentemente por escrito al traslado habiendo sido informado previamente de las consecuencias legales del mismo.
- Que el delito que cometió también sea delito en el Estado al cual desea ser trasladado sin importar las diferencias que pudieren existir en su denominación.
- Que la sentencia condenatoria esté firme y ejecutoriada, es decir no debe existir un recurso pendiente que pueda modificarla.
- Que tanto el Estado sentenciador como el Estado receptor den su aprobación al traslado, lo que significa que el mismo no se otorga automáticamente por el mero hecho de solicitarlo.
- Que el tiempo de pena por cumplir en el Estado receptor al momento de presentarse la solicitud sea de por lo menos un año, pudiendo los Estados intervenientes acordar un plazo menor.
- Que la sentencia de condena no sea contraria a los principios de orden público del Estado receptor.

#### **4. ¿QUÉ CONSECUENCIAS LEGALES PRODUCE SER TRASLADADO/A AL PAÍS DE ORIGEN O DE RESIDENCIA LEGAL?**

- A partir del traslado, el régimen de ejecución de la pena (es decir el cumplimiento de la condena) se regirá exclusivamente por las leyes y procedimientos del Estado receptor.
- La condena en el Estado receptor se cumplirá en el establecimiento carcelario que determine el propio Estado.
- La condena no podrá ser aumentada o prolongada por el Estado receptor bajo ninguna circunstancia, conservando el Estado sentenciador plena jurisdicción para revisar y/o conceder indulto, amnistía, gracia o commutar la pena.
- El condenado trasladado no podrá ser detenido, enjuiciado o condenado nuevamente en el Estado receptor por los mismos hechos.

## **5. ¿CÓMO SE EFECTÚA EL TRÁMITE PARA SOLICITAR EL TRASLADO?**

- La solicitud la puede realizar la persona condenada o un tercero en su nombre.
- Deberá ser tramitada por intermedio de las Autoridades Centrales cuya información de contacto se brinda en el punto 7.
- En la solicitud debe acreditar el cumplimiento de las condiciones para ser trasladado, incluyendo:

- 1) Nombre y apellido completos
- 2) Nacionalidad
- 3) País donde tiene residencia legal y permanente
- 4) Lugar y fecha de nacimiento
- 5) Tribunal que lo condenó
- 6) Delito por el cual fue condenado
- 7) Tiempo de condena
- 8) Dirección, nombre y teléfono de contacto de algún familiar
- 9) Establecimiento penitenciario en el que se encuentra
- 10) Cualquier información adicional que le parezca importante que se conozca (por ej.: estado de salud)
- 11) Lugar y fecha
- 12) Firma del peticionante

### **EL TRASLADO NO SE OTORGA DE MANERA AUTOMÁTICA**

Al realizar la solicitud de traslado, es necesario que las autoridades del Estado receptor la acepte y que las autoridades del Estado que dictó la condena lo autoricen. Para ello cada Estado analizará el pedido sin un plazo de tiempo específico y teniendo en cuenta diversos factores (como por ej. la probabilidad de que su traslado contribuya a su reinserción social, antecedentes penales, condición de salud, relaciones familiares, entre otros otros).

## **6. EN CASO DE SER APROBADO EL TRASLADO, ¿QUIÉN SE HACE CARGO DE LOS GASTOS DEL MISMO?**

Los gastos relacionados con el traslado del condenado hasta la entrega al Estado receptor serán por cuenta del Estado sentenciador. El Estado receptor será responsable de todos los gastos ocasionados por el traslado del condenado desde el momento en que éste quede bajo su custodia.

No es necesario contar con el patrocinio de un Abogado.

## **7. ÓRGANOS DE APLICACIÓN EN CADA PAÍS:**

### **ARGENTINA**

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Dirección Nacional de Cooperación Internacional Jurídica y en Sistemas Judiciales

Dirección: Sarmiento 329, Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Código postal: C1041AAG

Teléfono: (54-11) 5300-4000

### **BRASIL**

Ministerio de Justicia

Departamento de Recuperación de Activos y Cooperación Jurídica Internacional

Dirección: SCNQuadra 6, Bloco A, 2º andar, Ed. Venâncio 3000, Asa Norte

CEP 70716-900 - Brasília-DF

Teléfono: 55 61 2025-8902

### **PARAGUAY**

Ministerio de Justicia

Dirección de Asuntos Intencionales

Calle Brasil 1022 Asunción - Paraguay

Teléfono 59521206515

[cooperacion\\_internacional@ministeriodejusticia.gov.py](mailto:cooperacion_internacional@ministeriodejusticia.gov.py)

## **URUGUAY**

Ministerio de Educación y Cultura

Dirección de Asuntos Constitucionales Legales Y Registrales

Departamento de Cooperación Jurídica Internacional

Dirección: Reconquista 535 5º piso, Montevideo

CP:11100

Teléfono: (00598)29165483

## **BOLIVIA**

**Ministerio de Relaciones Exteriores**

**Plaza Murillo calle Ingavi esquina Junin**

**Teléfono 0059122408900**

**Fax 0059122408642**

**Correo electrónico [mreuno@rree.gob.bo](mailto:mreuno@rree.gob.bo)**

## **CHILE**

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Oficina De Informaciones, Reclamos y Sugerencias

Dirección: Moneda 1155, 1er. Piso | Santiago De Chile

Teléfono: (56) 2 26743499

## FORMULARIO MODELO PARA LA SOLICITUD DE TRASLADO

El que firma el presente, (*nombre y apellido completos del solicitante*) ----- con Pasaporte/ Documento de Identidad N°----- de nacionalidad -----, nacido el (*fecha*)----- en (*lugar de nacimiento, país y ciudad*)----- hijo de ----- y de ----- a disposición del Tribunal----- solicita ser trasladado a ----- (*país de origen o de residencia legal*) para cumplir el resto de la condena que le fuera impuesta.

### MANIFIESTO QUE CONOZCO LA LEY QUE SE APLICARÁ A LA EJECUCIÓN DE LA PENA.

A tal efecto, mi persona de contacto en ----- (*país de origen o de residencia legal*) es ----- (*nombre y apellido, relación, dirección, teléfono*).